

- Pre-existencia de servicios básicos.
 - Intervención acogida a línea de ayudas del PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL DEL GRUPO RURAL CAMPAÑA DE JEREZ.
 - La procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico se justifica por razón de la propia naturaleza de los usos y su localización.
 - En cuanto a compatibilidad de los usos, con el régimen de la categoría de SNU correspondiente, el Proyecto de Actuación detalla lo siguiente:

• Entiende como usos existentes propios de la finca y de la edificación original ampliada los siguientes (pendiente certificación administrativa y legalización de ampliación):

- Uso "residencial vivienda permanente".
- Uso "bodeguero".
- Uso "religioso".
- Uso "agropecuario".
- Uso espacio libre ajardinado con aparcamiento en acceso.

• Plantea como usos a autorizar mediante el Proyecto de Actuación los siguientes:

- Uso de EQUIPAMIENTOS vinculados al medio rural.
- Uso de ACTIVIDADES TERCARIAS vinculadas al ocio de la población.
- En cuanto a la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, el proyecto justifica que la actuación excluye esta posibilidad.

La documentación técnica justifica el cumplimiento de las condiciones de implantación previstas en el artículo 13.3.12 de las normas urbanísticas.

• Por contemplar actividades sujetas a Calificación Ambiental, se ha adjuntado documento técnico de acuerdo al Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/95 de 19 de Diciembre)

• De acuerdo al artículo 42.5.C)b) de la LOUA se ha concretado la duración de la instalación en 50 años, justificando la viabilidad económico-financiera para este plazo.

Tras la tramitación que corresponde y previo a la aprobación del Proyecto de Actuación, se estará a lo dispuesto en los arts. 52.4 y 52.5 de la LOUA, en cuanto a la prestación compensatoria y garantías.

Antes del otorgamiento de la licencia de obra que materialice el Proyecto de Actuación, se deberá presentar por el promotor de la actuación bien en depósito en metálico o bien mediante prestación de garantía por importe del 10% del total de la inversión que materialice el Proyecto de Actuación, devengándose en su caso prestación compensatoria (en el momento de otorgar la Licencia) en los términos de los artículos 52.4 y 52.5 de la L.O.U.A.

Debe tenerse en cuenta que de acuerdo al art. 13.2.6.7, la prestación compensatoria, no existiendo hasta el momento ordenanza al respecto, ascenderá al 10% del importe total de la inversión (48.000 €), de 4.800 euros. Asimismo, la garantía prevista para responder de restitución o incumplimiento ascenderá también al 10% de la inversión.

El Proyecto de Actuación, incluye los compromisos previstos en el art. 42.5.D) de la LOUA.

Considerando que la utilidad pública o interés social de la actuación será declarada por el órgano competente para la aprobación del Proyecto en base a la motivación que se recoge en el mismo, se considera que el Proyecto de Actuación presentado es admisible, por darse la concurrencia del resto de los requisitos necesarios, siendo las actuaciones compatibles con el régimen de la categoría del suelo no urbanizable.

• En cuanto al procedimiento para su aprobación es el previsto en el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:

1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.
- b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.
- e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.
- f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

3. Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos dos meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente Proyecto de Actuación en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la admisión o inadmisión a trámite, el interesado podrá instar la información pública de la forma que se establece en el artículo 32.3 de esta Ley. Practicada la información pública por iniciativa del interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el Proyecto de Actuación al municipio para su aprobación. Transcurridos dos meses sin que haya sido notificada la resolución aprobatoria, ésta podrá entenderse desestimada.

• Visto que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 43 antes citado, habiéndose admitido a trámite el Proyecto de Actuación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2019, e insertado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 226, de 26 de noviembre de 2019, sin que se hayan formulado alegaciones, y habiéndose emitido informe favorable por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 6 de febrero de 2020, procederá, según lo señalado en el apartado l.e) del artículo 43 antes transcrito, dictar acuerdo de Pleno aprobando el Proyecto de Actuación.

Por lo expuesto procede elevar al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE presentado por RACCOR 5D S.L., con C.I.F. B-11899242 para la implantación de ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES RELACIONADAS CON LA VITICULTURA, Y ACTIVIDADES TERCARIAS VINCULADAS AL OCIO DE LA POBLACIÓN en CASA DE VIÑA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (BENDITA LOCURA), sita en PAGO BALBAINA ALTA, PARC.40, POLIG.5, CAMINO DEL TEJAR de este municipio, redactado por el arquitecto D. Francisco del Olmo Fernández, de fecha abril 2019, por tratarse de una Actuación de Interés Público conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º. Hacer saber a la entidad interesada que antes de la concesión de la licencia de obras, que deberá solicitarse en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación, y conforme establece el art. 52.4 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía de 4.800 euros equivalente al diez por ciento de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución.

3º. Establecer la prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable conforme al art. 54.5 de la referida ley en 4.800 euros correspondiente al diez por ciento de la inversión, excluidos maquinaria y equipos, que se devengará con anterioridad al otorgamiento de la licencia.

4º. Establecer la duración del acto en relación a lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 7/02 en cincuenta años, debiendo constar esta condición en la licencia de obras, así como la posibilidad de renovación transcurrido este plazo.

5º. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme establece el artículo 43.1.f) de la mencionada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6º. Dar cuenta de la adopción del presente acuerdo al Área Económica de este Excmo. Ayuntamiento.

7º. Contra la presente resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b) Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María, a 25 de febrero de 2020.- TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA, Fdo. Danuxia Enciso Fernández.

La Comisión con el voto favorable de los representantes del Grupo Partido Popular, Grupo Ciudadanos El Puerto, Grupo VOX y Grupo Mixto y la abstención manifestada por el Grupo Adelante El Puerto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos.

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veinticuatro señores asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, haciendo suyo el precedente Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

Y, para que así conste y surta sus oportunos efectos, expido el presente de orden del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, que lo visa en la ciudad de El Puerto de Santa María."

El Puerto de Santa María, a 27 de marzo de 2020. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. Fdo.: Doña Danuxia Enciso Fernández.

Nº 45.822

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de Agosto de 2020 acordó aprobar inicialmente y someter a información pública el Estudio de Detalle en parcela ubicada en Calle Erizo, 31 instada por Doña Josefa Ariza Moreno incluido en el 8 ARG-QI LAS QUINTAS. Proyecto redactado por el Arquitecto D. Gustavo A. Ávila Moreno [G.A.A.M.] de fecha Julio de 2019.

En cumplimiento del mencionado acuerdo, dicho documento se somete al trámite de información pública de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 del Reglamento de Gestión Urbanística en concordancia con el artículo 106 de la LOUA, por plazo de 20 DIAS, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión de la provincia, en páginas de información provincial, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que cualquier interesado o afectado pueda formular las alegaciones que estime pertinentes, a cuyo fin el citado documento podrá ser consultado en las oficinas de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo, sitas en la Calle Constitución nº 4, 4ª planta, en días y horas hábiles. Igualmente se publicará en la página web oficial del Ayuntamiento (<https://www.chiclana.es/delegaciones-y-servicios/urbanismo/tablon-de-anuncios>) y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa y documentos en tramitación".

Lo que se hace público para general conocimiento. En Chiclana de la Frontera, a 22/09/20. LA TTE DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO Y DISEMINADO. Fdo.: Ana María González Bueno Nº 54.380